



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

San José de Miranda, Mayo 28 de 2026

Doctora:

MARIA TERESA ORTIZ ZABALA

Gerente

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contratos debe estar precedida de un Estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

Así mismo, el Decreto N° 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario para La contratación estatal en Colombia, En la sección 2. Estructura y Documentos del proceso de contratación, Subsección 1. Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. (...)"

Comedidamente me permito allegar para su conocimiento, el análisis de conveniencia y oportunidad, para contratar el siguiente OBJETO CONTRACTUAL, en consideración a las necesidades de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA**:

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS, SEGÚN RESOLUCION No. 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LOS MICROTERRITORIOS M15, M16, M17 Y M18 DEL TERRITORIO 05 DEL MUNICIPIO DE CARCASI-SANTANDER - REMANENTE.

Todo en cumplimiento al principio general de planeación y transparencia en materia contractual y teniendo en cuenta necesidad de contar con una persona natural o jurídica para cumplir con el objeto misional de la entidad.

De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA**, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA**, es una entidad que presta el servicio de salud, regulada por los principios de la Seguridad Social en Colombia, como **son UNIVERSALIDAD, INTEGRACION PRESTACIONAL, SOLIDARIDAD, UNIDAD, IGUALDAD, INTERNACIONALIDAD Y EFICACIA**, significa estos que la prestación del servicio deben estar integrados armónicamente en lo referente a su suministro a los beneficiarios, es decir que le servicio debe ser prestado en forma OPORTUNA (tiempo) de manera suficiente (cantidad) y deben ser completos (calidad) y así igualmente dar cumplimiento a los artículos 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Constitución nacional.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**

Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167

E-MAIL: esemiranda9@gmail.com

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala



HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, fue transformado mediante Decreto No 018 de Noviembre 28 de 1999, como una entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Local de Salud; cuyo fin esencial es el de producir y prestar servicios de salud, de primer nivel de complejidad a la población del Municipio de San José de Miranda y Carcasí.

Para efectos de la contratación y de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rige la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes y concordantes, asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. Por su parte, el artículo 76 de la ley 1438 determina que, a fin de lograr la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala calidad oportunidad y eficiencia respetando los principios de la actuación administrativo y la contratación publica

Así las cosas, existe la necesidad de contratar el suministro de insumos para los equipos básicos, establecidos y requeridos para el normal desarrollo del proceso que le giren los recursos pagados, conforme con lo previsto en la Ley 100 de 1993, y específicamente, dando cumplimiento a la Resolución 709 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el TERRITORIO 05 del municipio de Carcasí- Santander.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la E.SE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA, en calidad de Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS de carácter público, esta debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 de 1993, y para el caso del objeto del presente contrato de suministro en particular, al artículo 189 de la misma la cual define el porcentaje mínimo que debe destinar la IPS pública para el mantenimiento hospitalario y dotación y al Decreto 1769 de 1994. En cumplimiento de la normatividad anteriormente citada la E.SE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA en desarrollo de sus actividades Misionales y específicamente, dando cumplimiento a la Resolución 709 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el TERRITORIO 05 del municipio de Carcasí- Santander, determina que se hace necesaria la dotación básica de insumos para el buen funcionamiento de los Equipos básicos establecidos en dicha Resolución, para el normal desarrollo de las Actividades de los Equipos Básicos de Salud en este Municipio.

La adquisición de dichos insumos es de vital importancia para los Equipos Básicos de Salud, encargados de atender el Territorio del Municipio de San José de Miranda -Santander, puesto que se da cumplimiento con los requerimientos de la Resolución 709 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, además de cumple con la dotación mínima exigida por el Ministerio de Salud y Protección Social en lo relacionado con la calidad en la Prestación de los diferentes Servicios.

Lo anterior contribuirá en el mejoramiento e implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del Paciente, en el contexto de redes de servicios de Salud y Modelo de Gestión en Salud, Impactando en la Calidad y Humanización de los servicios a la Población del municipio de Carcasí -Santander.

Es innegable que LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA debe materializar su misión con el funcionamiento integrado de tres áreas de gestión Preventiva - Asistencial o Clínica, la Administrativa y Financiera, líneas de acción fundamentales a la hora de cumplir los objetivos para la cual fue creada

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darte transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la empresa social del estado requiere realizar el proceso de escoger UN PROVEEDOR que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la entidad y demás normatividad vigente en la materia, existe a necesidad de contratar con UN PROVEEDOR, que esté capacidad de suministrar el objeto contractual referido, en cumplimiento de los fines de la ESE con el fin de mejorar la gestión y adecuar las actuaciones de la Entidad a los parámetros establecidos por la ley y en beneficio de los usuarios y en general, velar porque primen los intereses de entidad y le comunidad en general

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**

**Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167
E-MAIL: esemiranda9@gmail.com**

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario celebrar conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva, los contratos que sean necesarios para dar plena aplicación a la finalidad de la Entidad, garantizando en su ejercicio la calidad técnica y humana del servicio, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad, más aún cuando están de por medio derechos fundamentales como a la dignidad humana, integridad física, la salud y la vida.

Debido a la necesidad requerida por **LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA**, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla, se sugiere realizar una invitación directa a fin de celebrar un Contrato de suministro, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente una oferta favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, de acuerdo al requerimiento del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 709 de 2025 asignó recursos financieros a Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud. En la referida resolución incorporaran en el presupuesto los recursos asignados por el ministerio para el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para suplir la necesidad anteriormente descrita, **LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA**, tiene previsto dentro de su Plan de Compras, suscribir contratos o adquirir este tipo de servicios para dar cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

En tal sentido es posible financiar con recursos de la entidad el Contrato de suministro establecido en este estudio. De la normatividad precedentemente citada se desprende que es viable el gasto y está permitido cubrirse con estos recursos.

El suministro objeto de este estudio debe estar orientado a fortalecer la institución, a través del control social y veeduría ciudadana sobre la asignación de la inversión pública y sobre la calidad de los servicios públicos prestados por la ESE.

Aunado a lo anterior, existen los recursos, otorgando disponibilidad para realizar la presente invitación y la consecuente celebración del Contrato de Suministro, situación certificada por el área contable, financiera y presupuestal de la entidad

De acuerdo a lo anterior, LA ESE requiere adelantar un proceso de Contratación cuyo objetivo es el **SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS, SEGÚN RESOLUCION No. 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LOS MICROTERRITORIOS M15, M16, M17 Y M18 DEL TERRITORIO 05 DEL MUNICIPIO DE CARCASI-SANTANDER - REMANENTE.**, facilitando así el desarrollo del objeto misional de los Equipos Básicos de Salud, el logro de los estándares y procedimientos de calidad establecidos por el sistema general de seguridad social en salud en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, y de manera consecuente a la Capacidad y Disponibilidad para que permita el logro de la Prestación del Servicio do manera Eficaz, Oportuna, Confiable Segura y de Calidad, dentro de la organización y en cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente del suministro que serán destinados a LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS, SEGÚN RESOLUCION NO. 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LOS MICROTERRITORIOS M15, M16, M17 Y M18 DEL TERRITORIO 05 DEL MUNICIPIO DE CARCASI-SANTANDER - REMANENTE.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO SUMINISTRO

3. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

◇ Soporte Técnico

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**

Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167

E-MAIL: esemiranda9@gmail.com

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala



HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA requiere contratar el SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS, SEGÚN RESOLUCION NO. 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LOS MICROTERRITORIOS M15, M16, M17 Y M18 DEL TERRITORIO 05 DEL MUNICIPIO DE CARCASI-SANTANDER - REMANENTE..

ALCANCE CONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes Actividades: **ESPECIFICAS:** 1. Hacer entrega en la sede de la ESE, en los términos y condiciones pactados en el contrato, el suministro de insumos relacionados a continuación.

DETALLE	CANT.	V. UNIT	V. TOTAL
AZ OFICIO	70	7590	531300
BARRAS SILICONA	25	790	19750
BISTURIS GRANDE	10	3270	32700
BOLIGRAFO NEGRO	200	920	184000
BORRADORES TINTA	40	2360	94400
CAJA DE ARCHIVO N12	80	6810	544800
CARPETAS BLANCAS LOGO INSTITUCIONAL (Par)	100	3270	327000
CARPETA EN SOBRE	50	1310	65500
CINTA ANCHA TRANSPARENTE	30	2880	86400
COLORES NORMA	6	16100	96600
CORRECTOR LIQUID PAPER	10	1570	15700
COSEDORAS GRANDE	5	17020	85100
CUADERNO ESPIRAL GRANDE	30	5890	176700
GANCHO CLIP GRANDES (CAJAS)	5	5240	26200
GANCHO CLIP PEQUEÑOS (CAJAS)	15	1570	23550
GANCHOS COSEDORA (CAJAS)	14	4580	64120
HUELLEROS	5	3930	19650
LAPIZ HB	40	1050	42000
MARCADOR SHARPIE NEGRO	40	3930	157200
PEGANTE COLBON LIQUIDO GRANDE	4	5240	20960
PERFORADORAS MEDIANAS	4	9887	39549,6
BANDERIN PESTAÑAS DE 8 COLORES NEON (PAQUETE)	50	3270	163500
PILAS AA (PAR)	40	3270	130800
PILAS AAA (PAR) ENERGIZER	40	3270	130800
PILAS 9W ENERGIZER	10	15710	157100
REGLAS	30	790	23700
RESALTADORES SURTIDOS	50	1960	98000
RESMA CARTA	150	15710	2356500
RESMA OFICIO	24	20940	502560
SACAGANCHOS	6	2620	15720
SACAPUNTAS	30	650	19500
TABLAS CON GANCHO	25	13090	327250
TACOS DE NOTAS DE COLORES	40	1310	52400
TIJERAS	10	19640	196400

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**

Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167
E-MAIL: esemiranda9@gmail.com

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

VINILOS DE COLORES SURTIDOS LITRO	10	19640	196400
CINTA DE ENMASCARAR	40	2500	100000
TINTA BROTHER BT 60 NEGRA ORIGINAL	16	45000	720000
TINTA BROTHER BT5001 AMARILLA ORIGINAL	18	45000	810000
TINTA BROTHER BT5001 CYAN ORIGINAL	15	45000	675000
TINTA BROTHER BT5001 MAGENTA ORIGINAL	15	45000	675000
TINTA BROTHER D100 AMARILLA ORIGINAL	9	45000	405000
TINTA BROTHER D100 CYAN ORIGINAL	9	45000	405000
TINTA BROTHER D100 MAGENTA ORIGINAL	9	45000	405000
TINTA BROTHER D100 NEGRA ORIGINAL	9	45000	405000
TONER CF283A	5	85000	425000
TONER COMPATIBLE RICOH P311	9	120000	1080000
TONER ORIGINAL RICOH IM430	2	305000	610000
SUBTOTAL			13.738.810
IVA			2.610.374
VALOR TOTAL			16.349.183

GENERALES: 1) Cumplir con el Objeto Contractual, disponiendo de toda su Capacidad para el eficiente desarrollo del presente Contrato, para que haya una excelente calidad en el desarrollo de la actividad contratada. 2) Manejar con Responsabilidad y Cuidado los insumos que EL CONTRATANTE le entregue para su uso, en ejercicio y cumplimiento del presente Contrato, los cuales recibirá con calidad. 3) Afiliarse al Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, previstos en la ley 100 de 1993, y Decretos Reglamentarios 4) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1° de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá efectuar el Pago oportuno de sus Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. El incumplimiento a esta Obligación dará lugar a la imposición de Multas Sucesivas, previa verificación de la Mora mediante Liquidación efectuada. 5) Las demás actividades que considere la Entidad para el cumplimiento del presente contrato.

NOTA: El cumplimiento de las actividades contratadas será evaluado por la ENTIDAD CONTRATANTE dejándose expresa constancia que la calificación insatisfactoria constituye causal de terminación por justa causa del presente contrato o declaración de caducidad según la gravedad del eventual incumplimiento

Igualmente, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa la ley no exige requisitos habilitantes en esta modalidad, sin embargo, es deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad de **EL CONTRATISTA** y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato

A continuación, se describe las siguientes consideraciones a tener en cuenta en el presente estudio de Oportunidad y conveniencia:

EL CONTRATISTA deberá desarrollar con plena autonomía y bajo su responsabilidad el **ALCANCE CONTRACTUAL** dispuesto con anterioridad. Igualmente, asume todas las demás que sugiera el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual disponga sin exceder el objeto contractual y su alcance.

EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado sobre las operaciones, negocios, actividades, procedimientos comerciales o cualquier clase de información referente a la entidad CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos En

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**
Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167
E-MAIL: esemiranda9@gmail.com

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala



HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

consecuencia, se compromete a mantener indemne a LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA

Ahora bien, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual **VIGENCIA FISCAL DE 2.026**.

- **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de **DOLO o CULPA** generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a **la ESE HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS" DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA**.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
- **EL CONTRATISTA** deberá presentar cuenta de cobro en la administración de **la ESE HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS" DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA** debidamente legalizada el último día de cada mes, con fotocopia del pago de salud y pensiones o de acuerdo a los términos referidos en cuanto al pago.

◇ Soporte Económico

El mercado nacional ofrece una variedad de proveedores lo cuales ofrecen sus servicios y productos bajo diferentes condiciones comerciales. Para la determinación del presupuesto a contratar la entidad identifica la estructura de las condiciones técnicas requeridas y realiza un sondeo de precios de mercado a través de la solitud de cotizaciones o una investigación histórica de precios de la entidad y/o otras entidades.

La situación económica del país se enfrenta a circunstancias difíciles en cuanto a la ejecución del gasto público lo que hace que se aplique factores de austeridad y eficiencia administrativa y fiscal.

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta:

- Las condiciones de los servicios requeridos.
- Se consultaron los valores del mercado con empresas de la Región
- Las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la entidad.
- El plan anualizado de caja.
- El plan anual de adquisiciones.

El valor técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, según disponibilidad presupuestal, se ajusta a las condiciones y precios del mercado, de acuerdo a las condiciones de accesibilidad y mercadeo, por lo tanto, la entidad no requerirá obtener previamente varias ofertas, por tratarse igualmente de una contratación directa.

Los costos para la entidad están relacionados con aquéllos que deberá llevar a cabo el proceso precontractual, contractual y post contractual, desde la elaboración de los estudios previos, hasta el archivo del expediente.

Con fundamento en lo anterior se estima el valor promedio del servicio requerido en **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$16.349.183,00) MCTE**, que **EL CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATISTA**, en un único pago por el suministro **POR VALOR DE DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$16.349.183,00) MCTE**, previa presentación de Informe de Actividades, Cuenta de Cobro o factura correspondiente, Informe del **SUPERVISOR** del Contrato y Soportes de Pago de Seguridad Social Integral.

◇ Plazo: VEINTE (20) DÍAS

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**

Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167
E-MAIL: esemiranda9@gmail.com

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

Para la estimación del plazo se tuvo en cuenta la disponibilidad de recursos y la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad al principio de anualidad del gasto y que se trata de un servicio necesario para garantizar que las actuaciones de la Entidad estén ajustadas a los parámetros establecidos por la ley.

◇ **Soporte Presupuestal**

Existe en el Presupuesto de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, los recursos disponibles dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00175 de Mayo 28 de 2026, Rubro 2.1.2.02.01.003.03 Materiales y suministros equipos básicos de salud sede Carcasí, por Valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$16.349.183,00) MCTE, valor determinado del presupuesto de la presente VIGENCIA FISCAL DE 2.026, que se expidió para tal fin.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Mediante Decreto No 018 de Noviembre 28 de 1999 y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993, la entidad se transformó en **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA.**

De conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión).

Teniendo en cuenta que la Entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al proceso de selección se le aplicarán las normas establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad; al contrato que se suscriba con el proponente favorecido, estará sujeto a las normas prescritas para la materia en el derecho privado y la ley 80 de 1993 en lo que tiene que ver con la utilización de las cláusulas exorbitantes.

De conformidad con la cuantía de la contratación y las actividades a desarrollar la modalidad de contratación que debe aplicarse es **CONTRATACIÓN DIRECTA**: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.

El tipo de contrato a realizar es **un contrato de suministro**, regido por el derecho privado colombiano y enmarcado dentro del Manual Interno de Contratación de la entidad.

La Gerente se encuentra facultada para contratar por medio del **Manual Interno de Contratación** de la ESE y por el **Acuerdo de Junta Directiva de la ESE No. 016 de Diciembre 17 de 2.025** y por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993 para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad. Igualmente se observa todo lo relacionado con el principio de **PLANEACION**, siguiendo las exigencias que contempla el manual de contratación de la ESE; como quiera que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA** la SELECCIÓN no exige la obtención de varias ofertas, ni que se elabore pliego de condiciones, tampoco la conformación de comité de apoyo o evaluadores, razón por la cual se le recomienda a la Gerencia realizar la selección de acuerdo a su discrecionalidad atendiendo los fines institucionales y a la relación

CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD

COMUNITARIA

Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167

E-MAIL: esemiranda9@gmail.com

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala



HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

costo beneficio que debe enmarcar todo proceso contractual y al factor competencia establecido también en el Manual de Contratación.

Por lo anterior, deberá **proceder la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA**, a disponer de los recursos necesarios para atender dicha contratación.

Esta contratación responde al principio de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, toda vez que se trata de una actividad requerida por la entidad para desarrollar su objeto y que responde a que en la entidad no hay personal de planta que pueda suplir la necesidad, además debe tenerse en cuenta que la entidad en su contratación tiene en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plan de adquisiciones y la disponibilidad en caja, toda vez que la entidad funciona con los recursos que recibe por la venta de servicios, es por esta razón que la contratación se hace teniendo en cuenta estos parámetros, con el fin de garantizar los recursos no solamente en el presupuesto, sino además en caja con el fin de poder pagar de forma oportuna a los proveedores y no generar déficit para la entidad.

Por tanto, en la fase de Contratación, se suscribirá el respectivo **CONTRATO DE SUMINISTRO**, se publicará en el **SECOP**, junto con la decisión de adjudicación y se suscribirá el Acta de Inicio para comenzar la fase de ejecución, la que una vez cumplida, se procederá a recibir la ejecución del objeto contractual suscribiendo la correspondiente acta de terminación y de liquidación del contrato y sus obligaciones posteriores, cumpliendo con esta última fase.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un monto que no excede los límites establecidos para un contrato con formalidades plenas y no se requiere obtener previamente varias ofertas, la contratación se realizará de manera directa, con la persona que reúna el perfil requerido, tenga experiencia y su propuesta representa la mejor relación costo beneficio para la empresa.

El proponente no debe hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 78 del decreto 356 de 1994, el artículo 4o del decreto 679 del 1994, y demás normas que regulan la materia, afirmación que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la firma de la propuesta.

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION: VEINTE (20) DÍAS

VALOR: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$16.349.183,00) MCTE,

FORMA DE PAGO: La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, en calidad DE CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA, en un único pago por el suministro POR VALOR DE DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$16.349.183,00) MCTE, previa presentación de Informe de Actividades, Cuenta de Cobro o factura correspondiente, Informe del SUPERVISOR del Contrato y Soportes de Pago de Seguridad Social Integral.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Carcasí, Santander

PERFIL REQUERIDO: Podrán participar en la contratación, todas las personas naturales o jurídicas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades afines con el objeto del contrato, en el SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS, SEGÚN RESOLUCION NO. 709 DE

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**

**Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167
E-MAIL: esemiranda9@gmail.com**

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LOS MICROTERRITORIOS M15, M16, M17 Y M18 DEL TERRITORIO 05 DEL MUNICIPIO DE CARCASI-SANTANDER - REMANENTE..

7. ANÁLISIS DE RIEGOS

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato, las actividades a ejecutar, el tipo de contrato y la forma de pago se establecen los siguientes riesgos en la contratación:

Daños a terceros

EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de **DOLO** ó **CULPA** generada por imprudencia, impericia, negligencia ó por violación de reglamentos, **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa la actuación del contratista.

Daño o pérdidas de bienes:

EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes entregados en tenencia por el contratante para su uso, so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados.

Cambios normas aplicables al contrato:

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA** asumirá los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Cambios en la normatividad tributaria aplicable al contrato:

La Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias, siempre y cuando estas sean posteriores a la celebración del contrato.

Cumplimiento de las normas y políticas ambientales.

EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

Propiedad intelectual:

Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato es propiedad de **LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros.

Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**
Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167
E-MAIL: esemiranda9@gmail.com

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala



HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA y a EL CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, sin mediar autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

Confidencialidad de la información:

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA directa o indirectamente, así como a terceras personas.

Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes. Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa

Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Mantener indemne a LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA y a sus directivos, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA, éstos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA,

ASIGNACION DE RIESGOS

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**
Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167
E-MAIL: esemiranda9@gmail.com

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

Dadas las condiciones del presente objeto contractual y la prestación de dicho servicio, se dispone que todos y cada uno de los riesgos que se presenten en la ejecución del presente contrato serán asumidos en forma voluntaria e integral por parte del contratista, voluntad que se entenderá prestada con la presentación de la oferta.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA**, a hacer efectiva la presente disposición, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. Valor que corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Si se generan apremios que superen dicho valor, **EL CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la indemnización que contempla el 1600 del Código Civil.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato por hechos relacionados con la ejecución u otros hechos que conlleven a generar algún riesgo o tipo de responsabilidad extracontractual a **LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA**, a través de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá declarar la caducidad la entidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

De conformidad con lo señalado en el Manual Interno de Contratación, en el presente proceso de contratación teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, la cuantía del contrato y la forma de pago no se exigirá la constitución de garantías.

Deberá establecerse en el contrato una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en original con fecha límite de mayo (28) de 2.026 y hasta las cuatro (04) de la Tarde del mismo día, en las instalaciones de la ESE; anexando todos los documentos requeridos en el área objeto de la contratación.

B. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

B.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS: Carta remitente de presentación de la propuesta que acredita el "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

B.2 ESTOS FORMATOS DEBEN ESTAR FIRMADOS POR EL OFERENTE:

- Propuesta Técnica y Económica
- Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural (DAFP) o certificado persona Jurídica
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría),
- Certificado de Antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificado de Antecedentes Penales y de Medidas Correctivas (Policía)

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**

Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167

E-MAIL: esemiranda9@gmail.com

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala



HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER

NIT: 800.125.276-5

- > Declaración juramentada de bienes y rentas
- > Constancia de Pagos al Sistema de Seguridad Social
- > Certificados de Experiencia.
- > Formato Anticorrupción
- > Formato de inhabilidades e incompatibilidades

Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato conforme a la guía de contratación de la ESE

10. CONCLUSION

Se concluye que con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad para la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA de cumplir con lo establecido en la norma referente a contar con personal que ejecute a través de Contrato de suministro lo relacionado con el OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS, SEGÚN RESOLUCION NO. 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LOS MICROTERRITORIOS M15, M16, M17 Y M18 DEL TERRITORIO 05 DEL MUNICIPIO DE CARCASI-SANTANDER - REMANENTE..

Se considera viable, técnica, financiera y jurídicamente su ejecución, en el tiempo y términos que se estipularon y así garantizar la Prestación de los Servicios de Salud de forma oportuna y adecuada y continuar con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar las fases contractuales para el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Por lo tanto, se firma el presente análisis de conveniencia y oportunidad, resultando imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación,

Atentamente,



ELIDIO PRADA CAMACHO
Técnico Administrativo

**CALIDAD Y EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA SALUD
COMUNITARIA**

Calle 5 No. 5 – 08 Cel: 322 706 2167
E-MAIL: esemiranda9@gmail.com

Elaboró: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Revisó: Consultores Jurídicos Asociados C&F
S.A.S

Aprobó: Dra María Teresa Ortiz Zabala